



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 58 -2018-MDCC**

CERRO COLORADO, 24 MAY 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018, trató: La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 160418L82 presentada por el Presidente de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes", en la cual solicitan apoyo con tubos sobrantes para realizar conexiones y empalmes en redes secundarias de agua potable de la mencionada asociación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Registro de Trámite Documentario N° 1604118L82, el Presidente de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes", solicita la donación de tubos sobrantes para la conexión y empalmes en redes secundarias de agua potable de la mencionada asociación;

Que, con Informe Técnico N° 170-2016-SGOPU-GOPI-MDCC el entonces Sub Gerente de Obras Públicas, expresa luego de realizada la inspección técnica correspondiente, indica que se requiere de conexiones y empalmes en las avenidas 1,2 y 5. Así como en la calle 1, para lo que especifica el material requerido, que a continuación se detalla:

MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS CONEXIONES Y EMPALMES EN REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN TIERRA PROMETIDA LAS MERCEDES				
ORDEN	REFERENCIA Y AVENIDA	MATERIALES NECESARIOS		
		CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	AVENIDA N° 01 (ENTRE MANZANAS "K" Y "J")	134.20	ML	TUBERÍA PVC ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
		1.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	CRUZ φ 200 MM x 110MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 200 MM
2	CALLE N° 01 (ENTRE MANZANAS "B" Y "A")	1.00	ML	TUBERÍA PVC ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
		1.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
		2.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
3	AVENIDA N° 02 (MANZANA "A")	3.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	TAPON φ 110 MM
		135.50	ML	TUBERÍA PVC-ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
4	AVENIDA N° 05 (ENTRE MANZANA "L" Y "K")	1.00	PZA	CRUZ φ 110 MM x 110 MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	CRUZ φ 200 MM x 110MM

